

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 76001311000720220031700

AUTO No. 1716

Santiago de Cali, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Por reparto de fecha veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022) correspondió a este Juzgado la presente diligencia de cumplimiento de Sentencia Eclesiástica y de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII del Concordato vigente entre la Santa Sede y el Gobierno de Colombia, el inciso 9° del Art. 42 de la Carta Constitucional de 1991, el art. 146 y 147 del Código Civil, se procede a dar cumplimiento a lo decidido por el Tribunal Eclesiástico Interdiocesano de Cali en la sentencia de única instancia, el día 26 de mayo de 2022, que decreto la nulidad del matrimonio católico celebrado entre **CESAR AUGUSTO TORRES DAGUA y GLORIA MICEL MONCADA GIRALDO.** identificados con cedula de ciudadanía 16.703.334 y 31.880.069.

En consecuencia, se procede a ordenar la inscripción del fallo en el Registro Civil de matrimonio registrado en la Notaria dieciséis del Círculo de Cali Valle serial 03653858.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- INSCRIBASE en el Registro Civil de Matrimonio, que obra en la Notaria dieciséis del Círculo de Cali Valle serial 03653858, la sentencia de Nulidad de Matrimonio Católico de **CESAR AUGUSTO TORRES DAGUA y GLORIA MICEL MONCADA GIRALDO.**, proferida por el Tribunal Eclesiástico Interdiocesano de Cali, en la sentencia única y definitiva el día 26 de mayo de 2022.

2°.- ENVIENSE las copias pertinentes a la Notaria dieciséis del Círculo de Cali Valle, para su registro.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ